

# Código de conducta para proveedores

El objetivo de Hydro es ser un líder sólido y rentable en el sector, basado en la innovación y la sostenibilidad. Ayudamos a las personas y al planeta a través de nuestros productos, operaciones y cadena de suministro. Hydro espera que sus proveedores cumplan con los principios establecidos en este documento y promuevan activamente dichos principios en su propia cadena de suministro.

Los requisitos de este código de conducta para proveedores se basan en principios reconocidos internacionalmente (véanse las referencias finales) y también reflejan los valores fundamentales de Hydro (dedicación, valentía y colaboración) y el código de conducta de nuestras propias operaciones.

Este código de conducta para proveedores abarca toda la cadena de suministro de Hydro, incluidos proveedores, distribuidores, contratistas, comerciantes, consultores y agentes (en adelante, el Proveedor).

El Proveedor cumplirá siempre, como mínimo, todas las leyes y reglamentos aplicables.

## **1. PRÁCTICAS EMPRESARIALES**

### **Corrupción, soborno y conducta comercial inadecuada**

El Proveedor no participará ni será cómplice de ninguna actividad, práctica o conducta que pueda constituir un delito o incumplimiento de cualquier ley aplicable relacionada con la corrupción y el soborno.

El Proveedor no deberá, para obtener o retener negocios u otras ventajas en el desarrollo del negocio, ofrecer, prometer ni dar nada de valor o ventajas indebidas a un funcionario público ni a ningún tercero para que influya o se abstenga de actuar en relación con el cumplimiento de sus obligaciones. Esto se aplica independientemente de si la ventaja se ofrece directa o indirectamente.

El Proveedor no iniciará ni fomentará los pagos de facilitación en nombre de Hydro, ni directa ni indirectamente.

El Proveedor no solicitará, aceptará ni recibirá nada de valor o ventajas indebidas que puedan influir en sus decisiones, ni participará ni intentará influir en ninguna decisión cuando existan circunstancias, factores o relaciones asociadas (comerciales, personales, económicas o de otro tipo) que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses real o percibido.

El Proveedor no ofrecerá, prometerá, dará, solicitará ni aceptará regalos, favores u hospitalidad que sean más que razonables, tanto en lo que respecta al valor como

a la frecuencia, o que sean inapropiados con respecto al momento y el lugar. El Proveedor no ofrecerá, dará, solicitará ni aceptará regalos, favores o atenciones en relación con los procesos de licitación o negociación/adjudicación.

### **Competencia**

El Proveedor no participará, tratará de celebrar o participar de otro modo en ningún tipo de contrato, acuerdo o actividad que suponga un incumplimiento de las leyes y reglamentos de competencia aplicables.

### **Blanqueo de capitales**

El Proveedor se opondrá firmemente a todas las formas de blanqueo de capitales y tomará medidas para evitar que otras personas utilicen sus transacciones financieras para blanquear capital o para el terrorismo financiero.

### **Sanciones comerciales**

El Proveedor deberá cumplir con las sanciones comerciales pertinentes para el compromiso con Hydro.

### **Protección de datos**

El Proveedor deberá cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos.

## **2. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES**

### **Derechos humanos**

El Proveedor respetará y apoyará los derechos humanos individuales y colectivos afectados por sus operaciones. El Proveedor tomará las medidas adecuadas para evaluar, prevenir y subsanar los posibles impactos adversos en los derechos humanos de una manera coherente con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

### **Horas de trabajo**

Los proveedores deberán cumplir con las leyes, reglamentos y normas nacionales del sector en materia de jornada laboral, incluidas las horas extras de trabajo, los días festivos y las vacaciones remuneradas.

### **Trabajo infantil**

El Proveedor no empleará a menores de 15 años ni de cualquier edad mínima para el empleo superior de acuerdo con las leyes aplicables. Los trabajadores menores de 18 años no realizarán ningún trabajo peligroso.

Si algún niño trabaja en las instalaciones del Proveedor y no cumple con las excepciones de la Convención de la OIT sobre el trabajo infantil (N.º 138), se tomarán medidas inmediatas para solventar la situación de acuerdo con los intereses del niño.

### **Trabajo forzado**

El Proveedor no empleará personal contra su voluntad ni requerirá que el personal presente documentos de identidad o depósitos (financieros, incluyendo tasas de contratación u otros) como condición para su empleo. Todo el personal será libre para abandonar su empleo después de dar un aviso en términos razonables.

### **Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva**

El personal del Proveedor tendrá derecho de asamblea y asociación pacíficos, y nadie puede verse obligado a pertenecer a una asociación. El Proveedor respetará el derecho del personal a participar en sindicatos y a estar representado en acuerdos de negociación colectiva de acuerdo con las leyes aplicables y las convenciones de la OIT. En los países donde la ley aplicable restrinja estos derechos, se apoyarán medios alternativos de asociación para el personal.

### **Condiciones laborales**

El Proveedor se asegurará de que su personal reciba una descripción escrita de los términos y condiciones laborales en un idioma que comprendan.

Los salarios y beneficios pagados por una semana de trabajo estándar deberán cumplir, como mínimo, con los estándares legales nacionales o del sector, lo que sea mayor. Los salarios deben ser suficientes para

cubrir las necesidades básicas y proporcionar unos ingresos discrecionales.

Los pagos deben realizarse a tiempo, en moneda de curso legal y estar plenamente documentados.

### **No discriminación e igualdad de oportunidades**

El Proveedor no apoyará ninguna forma de discriminación o acoso, incluyendo, entre otros, raza, color, género, orientación sexual, idioma, religión, opinión política u otro tipo de opiniones, u orígenes nacionales o sociales. El Proveedor fomentará la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

Todo el personal deberá ser tratado con respeto y dignidad, y el Proveedor se negará a tolerar cualquier tratamiento inaceptable o degradante, incluyendo crueldad mental, acoso sexual o gestos discriminatorios, lenguaje o contacto físico que sea sexual, coercitivo, amenazante, abusivo o explotador.

### **Comunidades locales**

Siempre que sea relevante para las operaciones del Proveedor, se respetarán los derechos y la integridad de las comunidades locales, los pueblos indígenas y otros grupos tradicionales. El Proveedor respetará derechos como la cultura, las costumbres y el patrimonio de las comunidades locales.

El Proveedor deberá minimizar el reasentamiento de las personas considerando alternativas viables al proyecto.

Para trabajos que puedan tener un impacto significativo en las zonas terrestres habitadas o utilizadas por pueblos indígenas u otros grupos tradicionales, el Proveedor deberá consultar y cooperar con las personas afectadas de acuerdo con la Convención 169 de la OIT.

### **Fuerzas de seguridad**

El Proveedor operará de acuerdo con los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos cuando esté involucrado con proveedores de seguridad públicos o privados.

### **Minerales de conflicto**

En la medida en que sea aplicable para las operaciones del Proveedor, se establecerá una política y un procedimiento por escrito para evitar la adquisición consciente de minerales de conflicto o minerales extraídos de manera insostenible producidos a altos costes medioambientales y sociales.

### **Rutina de denuncia de irregularidades**

El Proveedor garantizará rutinas para que el personal plantee sus inquietudes o solicite información relacionada con sus operaciones comerciales.

### **3. SALUD Y SEGURIDAD**

El Proveedor garantizará un entorno de trabajo saludable y seguro para todo su personal y seguirá las normas reglamentarias y de la industria vigentes para minimizar los riesgos de salud y seguridad. Esto debe incluir el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, las normas internacionales y los Convenios de la OIT sobre salud y seguridad en el trabajo.

El Proveedor se asegurará de que su personal entienda los peligros y las prácticas seguras para su trabajo, y la autoridad para rechazar o detener el trabajo inseguro. Siempre que sea necesario, el personal debe contar con el equipo de protección personal adecuado y formarse en su uso.

El Proveedor proporcionará una formación adecuada y regular para garantizar que el personal reciba la formación adecuada sobre cuestiones de salud y seguridad.

Cuando el Proveedor proporcione alojamiento para su personal o el personal de sus sub-proveedores, éste deberá estar limpio, ser seguro y satisfacer las necesidades básicas del personal y, cuando proceda, para sus familias.

### **4. MEDIO AMBIENTE Y CLIMA**

El Proveedor se asegurará de que sus operaciones cumplan con las leyes, reglamentos, acuerdos legales y permisos medioambientales relevantes para las ubicaciones geográficas de sus instalaciones.

El Proveedor se esforzará por minimizar los impactos medioambientales y climáticos adversos de sus actividades, productos y servicios. En la medida en que sea aplicable a las operaciones del Proveedor, este deberá demostrar una metodología establecida para identificar y mitigar sus riesgos medioambientales materiales.

El Proveedor tratará de implementar tecnologías y procesos respetuosos con el medio ambiente en sus actividades para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales, la gestión segura de los residuos y los productos químicos, y la reducción de las emisiones al aire y al agua.

### **REFERENCIAS**

- [Norma de rendimiento de la Iniciativa de gestión del aluminio \(ASI\)](#)
- [Convención sobre los derechos del niño](#)
- [10 principios del Consejo Internacional de Minería y Metalurgia \(ICMM\)](#)
- [Convenciones laborales básicas de la OIT](#)
- [Convención n.º 169 sobre pueblos indígenas y tribales](#)
- [Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales](#)
- [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas](#)
- [Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#)
- [Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos](#)
- [Principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos](#)